

ANEXO I

Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de enero de 2011.-

En relación con el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Representación Gratuita y Turno de Oficio, arts. 13 y 14, y tras las oportunas deliberaciones en orden al criterio de limitar los turnos que puede asumir como máximo un procurador de otros compañeros, acordó lo siguiente:

La Junta de Gobierno acuerda considerar que el **número máximo de cesiones**, del turno de representación gratuita que un procurador colegiado del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid puede **asumir**, es de **dos cesiones**, rechazándose las solicitudes que superen ese número de cesiones, y en cualquier caso la concesión de la segunda cesión quedará supeditada a las necesidades del servicio en cumplimiento de las disposiciones a las que se hace referencia en el presente acuerdo.